

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

20575 *Resolución de 26 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda la autorización administrativa e inscripción en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones de la entidad Generali Seguros y Reaseguros, SA.*

La entidad Generali Seguros y Reaseguros, SA ha presentado solicitud de autorización administrativa para operar como entidad gestora de fondos de pensiones e inscripción en el Registro administrativo de entidades gestoras de fondos de pensiones previsto en el artículo 96 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Analizada la solicitud y la documentación presentada, se considera que la entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, así como lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, y en el artículo 21.1 de la Orden EHA/407/2008, de 7 de febrero, por la que se desarrolla la normativa de planes y fondos de pensiones en materia financiero-actuarial, del régimen de inversiones y de procedimientos registrales.

A la vista de lo anterior, resuelvo:

Primero.

Autorizar a Generali Seguros y Reaseguros, SA para operar como entidad gestora de fondos de pensiones, condicionado a la previa autorización de la fusión por absorción de Generali España, SA de Seguros y Reaseguros por Generali Seguros y Reaseguros, SAU.

Segundo.

Ordenar la práctica de la correspondiente anotación registral en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, una vez que se dé cumplimiento a lo previsto en el apartado anterior.

Tercero.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, siendo este órgano el competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de septiembre de 2025.–El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, José Antonio Fernández de Pinto.